



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-00164405- -UNC-ME#FCS

VISTO:

Lo solicitado en el IF-2026-00164487-UNC-ME#FCS (orden 2) por el estudiante Matías Nicolás Druetta, D.N.I. 33.894.361, del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina del CEA-FCS para la Gratuidad del Doctorado por cargo Docente, según lo establecido en las OHCS 002/2009 y la OHCS 010/2010; y

CONSIDERANDO:

Que la OHCS 002/2009 en el artículo 1° dispone la gratuidad de las Carreras de Doctorado en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para todos los docentes de la misma y que se aplique a todos los costos del Doctorado referidos a los aranceles, matrícula, cuotas anuales y cursos dictados en esta casa;

Que en los órdenes 9 y 12 del EX-2026-00164405- -UNC-ME#FCS se encuentran los documentos que certifican el cargo docente (desde el 1° de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027) del estudiante Matías Nicolás Druetta;

Que en el orden 11 (IF-2026-00460870-UNC-AEF#CEA) se encuentra el estado de cuenta del estudiante Druetta, según el cual fue incorporado en el Ciclo 2026 de la 8° cohorte del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina del CEA-FCS, donde se establece que la cuota 0 se abona en abril de 2026 y la cuota 33 en octubre 2028;

Que según lo establecido en la RDN°657/2023 de la FCS se define que las cohortes que inicien el cursado a partir de marzo de 2024, la reinscripción anual a todas las carreras de posgrado de la FCS tendrá un costo igual a la cuota mensual vigente;

Que en el orden 13 (PV-2026-00460974-UNC-AEF#CEA) se encuentra el visto bueno del Área Económica y Financiera del CEA.

Por ello,

**EL DIRECTOR
DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Disponer que se exima del pago de la cuota 4 (mayo de 2026) hasta cuota 15 (abril de 2027) y la reinscripción de 2027 al estudiante Matías Nicolás Druetta, D.N.I. 33.894.361 del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina del CEA-FCS en el marco de la OHCS 002/2009.

ARTÍCULO 2°: Disponer que el estudiante abone las cuotas 0 (Matrícula), 1, 2 y 3 correspondientes a la 8.ª cohorte del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina del CEA-FCS, por cuanto, conforme a lo establecido en la OHCS N.º 02/2009, la exención del pago de aranceles resulta aplicable a partir de la obtención del cargo docente, producida en el mes de

mayo de 2026. En consecuencia, las cuotas mencionadas, cuyo vencimiento operó en el mes de abril de 2026 según consta en el Estado de Cuenta del Ciclo 2026 (IF-2026-00460870-UNC-AEF#CEA), no se encuentran alcanzadas por dicho beneficio.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el estudiante presente nuevamente la resolución de designación docente y el certificado del área de personal de la dependencia, vigentes, para solicitar la eximición de la erogación de las cuotas y las reinscripciones anuales correspondientes al plan de pago del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina del CEA-FCS.

ARTÍCULO 4°: Notificar al Área Económica y Financiera del CEA, a la carrera y al estudiante lo dispuesto.

ARTÍCULO 5°: Protocolizar, publicar, comunicar y archivar.